



Ministerio de
Salud

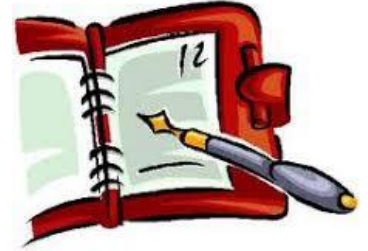
Gobierno de Chile

Proyecto Modificación Código Sanitario, Libro V: “Del ejercicio de la Medicina y Profesiones Afines”

Consejo Asesor

Ministerio de Salud
29 enero 2019

Agenda



- Palabras de bienvenida Dra. Paula Daza N., Ministra (s) de Salud
- Presentación de la metodología de trabajo
- Presentación experiencia de análisis y revisión del Libro V del Código Sanitario
- Presentación experiencia definición de cartera de prestaciones FONASA
- Actividad N°1 e Intervenciones

Metodología de trabajo



Objetivo Principal



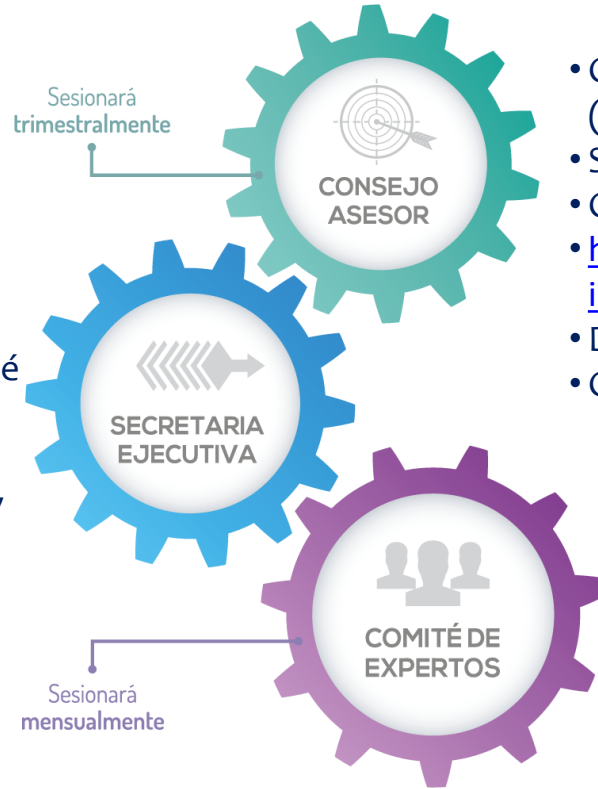
“Establecer un nuevo marco regulatorio para el quehacer de las profesiones de salud, que contenga los desafíos de la práctica de los profesionales de la salud para garantizar la calidad de la atención y la eficiencia en el sistema de salud chileno”.

A través de:

1. Lograr acuerdos en materias de regulación de profesiones de salud.
2. Construir un marco conceptual basado en la evidencia, que tenga validez para los actores involucrados.
3. Establecer mesas de trabajo multidisciplinarias.
4. Considerar la experiencia internacional y la evolución de nuestro sistema de salud en la construcción de un modelo de regulación de las profesiones de salud.

Organización del trabajo

- Equipo de trabajo ministerial que tiene por objetivo aportar los insumos de evidencia para el Comité de Expertos.
- Secretaría Ejecutiva: Klga. Pierinna Gallardo, Dra. María José Guzmán y Dr. Mario Paublo



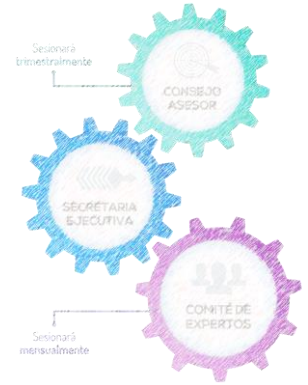
- Colegios Profesionales del sector salud (titular y suplente)
 - Sociedad Civil
 - Consejos Consultivos Servicios de Salud.
 - <https://www.minsal.cl/codigo-sanitario-informacion-relevante/>
 - Dirección: Secretaría Ejecutiva
 - Coordinación: DIGEDEP
-
- 16 destacados académicos de diferentes áreas de la salud.
 - Presidente: Dr. Oscar Arteaga.

Consejo Asesor

¿Cómo vamos a trabajar?

Tendremos reuniones trimestrales en las cuales se espera:

- Retroalimentar la información y análisis que realice el Comité de Expertos.
- Presentar temáticas relevantes relacionadas con el análisis de los roles de cada una de las profesiones de la salud.
- Realizar un análisis, discusión y debate respecto de las áreas más controversiales, en base a experiencias reales de desempeño y roles.
- Entregar propuestas claras y definidas que ayuden al Comité de Expertos en los procesos de análisis para la construcción de la propuesta de modificación legal.
- Aportar en un proceso de retroalimentación permanente entre las diferentes instancias definidas en la metodología.



Experiencia de análisis y revisión del Libro V del Código Sanitario



I. Antecedentes Normativos



Regulación de Profesiones de la salud

- Código Sanitario, Libro V - arts. 112 y siguientes
- Otras profesiones Código Sanitario
- Otras no incluidas
 - ✓ Proyectos de ley

I. Antecedentes Normativos



- Sistema educativo:
 - ✓ Instituciones de educación
 - ✓ Ley General de Educación (DFL N° 2/2009 Min. Educación)
 - ✓ Licenciamiento
- Sistema General de Aseguramiento de la Calidad (ley 20.370)
 - ✓ Acreditación
- Propuesta de atribuciones normativas al Ministerio de Salud:
 - ✓ Fijar a través de reglamento ámbito de desarrollo y perfil de egreso de las profesiones relacionadas con la conservación y restablecimiento de la salud. Basado en antecedentes técnicos científicos tecnológicos y disciplinarios considerados en la formación; orientaciones organismos internacionales y necesidades sanitarias del país.
 - ✓ Mención de profesiones no incorporadas
- DFL N° 1, de 2005, -art. 1°; art. 4°
 - ✓ Ambito de aplicación Código Sanitario – regulación profesiones auxiliares.

II. Antecedentes Generales



En la **Comisión de Salud del Senado** se han presentado proyectos de ley que tratan de regular los ámbitos del ejercicio de profesionales de la salud, incluyendo a los profesionales de las siguientes áreas:

- Kinesiología
- Matronería
- Enfermería
- Nutrición
- Medicina Veterinaria
- Trabajo Social

El 2017 se instruyó a la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción – DIPOL- para redactar un proyecto de ley que entregue al Minsal la potestad para determinar por la **vía reglamentaria**, los ámbitos de ejercicio de los profesionales de la salud que no están actualmente considerados en el Código Sanitario.

II. Antecedentes Generales

La Jefatura DIPOL se encarga de la actualización del Código Sanitario en el artículo 112 y con el objeto de reconocer las carreras de la salud no incorporadas en dicho cuerpo legal, se realizaron las siguientes acciones:

1.- Conformó un grupo de trabajo con todos los representantes de los Colegios de Profesionales que integran los equipos de salud (14) y de reparticiones del MINSAL (4), que se detalla a continuación:

- Colegio de Trabajadores Sociales de Chile A.G.
- Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile A.G.
- Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile A.G.
- Colegio de Colegio de Enfermeras de Chile A.G.
- Colegio de Matronas y Matrones de Chile A.G.
- Colegio de Kinesiólogos de Chile A.G.
- Colegio de Terapeutas de Chile A.G.
- Colegio de Nutricionistas de Chile A.G.
- Colegio de Psicólogos de Chile A.G.
- Colegio de Bioquímicos de Chile A.G.
- Colegio de Fonoaudiólogos de Chile A.G.
- Colegio de Tecnólogos Médicos A.G.
- Colegio de Médico Veterinario de Chile A.G.
- Colegio Médico de Chile A.G.
- División Jurídica MINSAL
- División de Gestión y Desarrollo de las Personas (DIGEDEP) Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL.
- División de Redes Gestión de Redes Asistenciales (DIGERA) Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL.
- Depto. de Políticas y Regulaciones Farmacéuticos, de Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias de la DIPOL, de las Subsecretaría de Salud Pública, MINSAL.

II. Antecedentes Generales



2.- Se realizaron un total de 4 reuniones con actas y listas de asistencia. El principal objetivo de estas reuniones fue:

Procurar una instancia de participación entre el MINSAL y Colegios Profesionales, para socializar y elaborar la propuesta legislativa para ser presentada al congreso.

- ✓ Esto fue evaluado positivamente por los colegios.
- ✓ Esta propuesta de modificación comprendió la incorporación nominal de las profesiones de la salud actualmente no mencionadas en el artículo 112 del Código Sanitario y regular cada profesión vía reglamento.

II. Antecedentes Generales

Primera reunión con fecha 28 de septiembre 2017:

1. Ministerio de Salud propone incorporar en el artículo 112° las profesiones de la salud no mencionadas en el código y normar a través de reglamento cada una de las profesiones de salud. Se propone esta solución por ser la más rápida actualización acorde al dinamismo de los cambios tecnológicos y procedimentales que se verifican en el área de la medicina y la atención de salud, ya que al hacerlo con modificación al Código Sanitario rigidiza y dificulta su eventual cambio dado lo extenso del proceso.

2. Los colegios están de acuerdo en que se modifique el artículo 112°, conforme a incorporar las profesiones que no están mencionadas en el código sanitario. Sin embargo no están de acuerdo en que el alcance y funciones de las profesiones de la salud se regulen mediante Decreto Supremo o mediante reglamento. Solicitan que sea el Código el que mencione esas funciones y/o alcance en algunas líneas. El Ministerio propone a los colegios que entreguen su propuesta de definición de funciones según profesión en no más de 8 líneas.



II. Antecedentes Generales

SEGUNDA REUNIÓN 05.10.2017

CONTENIDO:



1. Los Colegios reafirman la modificación del artículo 113° el cual propondrá una **definición de carácter general de cada disciplina o profesión de la salud y en los reglamentos se indicarán las especificidades de cada una de ellas.**
2. La mayoría de los Colegios profesionales están de acuerdo que las profesiones de la salud deben **estar reguladas por Ley y no por reglamentos.**
3. Los colegios profesionales de Cirujano Dentistas, Nutricionistas y Psicólogos no descartan la propuesta de **regular las especificidades de cada disciplina o profesión de la salud en un reglamento.**
4. Colegios entregan sus distintas **definiciones**, sin embargo ellas son mucho más **extensas y profundas de lo solicitado.**
5. MINSAL se compromete a informar en Comisión de Salud de la Cámara de Diputados los acuerdos y desacuerdos entre MINSAL y Colegios.

II. Antecedentes Generales

TERCERA REUNIÓN 09.11.2017

CONTENIDO:

1. Incorporación al grupo de trabajo al Colegio de Trabajadoras Sociales, dado el rol que cumplirían dentro del equipo de salud y el enfoque biopsicosocial de la salud que se aplica hoy en día.
2. Los Colegios reafirman la modificación del artículo 113° con la definición de carácter general de cada disciplina y que no están de acuerdo en regular las profesiones por reglamento.
3. División Jurídica del MINSAL presenta su análisis a modo general de las propuestas de los colegios y concluyen que la Modificación del 113° es un trabajo que va requerir de mucho tiempo, por las siguiente razones:
 - Diferentes grados de desarrollo de las propuestas
 - Superposición de funciones
 - Incorporación de exclusividades de ejercicio profesional
 - Ampliación de los ámbitos de competencia actuales
 - Incorpora especialidades



II. Antecedentes Generales



CUARTA REUNIÓN 09.11.2017

CONTENIDO:

Se citan los mismos colegios en Hotel San Francisco, en el cual se realiza un taller donde se analizan las propuestas de redacción de los distintos colegios.

1. Se llega a acuerdo en modificar artículo 112 primer inciso que señala nominalmente las profesiones de la salud.
2. No se llega a acuerdo en la propuesta de regular vía reglamento las profesiones.
3. Los colegios reafirman su posición de incorporar en el código sanitario un breve texto que defina el ámbito de cada profesión de la salud.
4. Se presenta un protocolo de acuerdo entre MINSAL y Colegios Profesionales.

II. Antecedentes Generales



PROTOCOLO DE ACUERDO

Compromiso :

1. El MINSAL compromete iniciar la evaluación respecto de la normalización de los ámbitos de competencia de todas las profesiones de la salud.
2. Establecer un cronograma de actividades, el que al menos deberá incluir:
 - La constitución formal de uno o más Comités o Grupos Técnicos de Trabajo,
 - Garantizar al menos la presencia de representantes de los Colegios Profesionales y de las Instituciones de Educación correspondientes al área de la salud cuyo desempeño se trate de reglamentar.

Este Protocolo de acuerdo estuvo a disposición de firma durante más de un mes y solo faltó la firma de los colegios de Enfermería, Psicología, Bioquímicos y Tecnólogos Médicos.

II. Antecedentes Generales



El 09 de Julio de 2018 se realizó una reunión liderada por la División Jurídica del Minsal a la cual asistieron representantes de las distintas divisiones: DIGEDEP, DIGERA DIVAP, entre otras.

La abogada Nelly Abarca realizó una presentación del proceso realizado durante el 2017.

Propuesta final (siguiente diapositiva)

II. Antecedentes Generales

LIBRO V DEL EJERCICIO DE LA MEDICINA Y PROFESIONES AFINES

Art. 112. Sólo podrán desempeñar actividades propias de la medicina, odontología, química y farmacia u otras relacionadas con la conservación y restablecimiento de la salud, quienes poseen el título respectivo otorgado por la Universidad de Chile u otra Universidad reconocida por el Estado y estén habilitados legalmente para el ejercicio de sus profesiones.

Asimismo, podrán ejercer profesiones auxiliares de las referidas en el inciso anterior quienes cuenten con autorización del Director General de Salud. Un reglamento determinará las profesiones auxiliares y la forma y condiciones en que se concederá dicha autorización, la que será permanente, a menos que el Director General de Salud, por resolución fundada, disponga su cancelación.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero, con la autorización del Director General de Salud podrán desempeñarse como médicos, dentistas, químico-farmacéuticos o matronas en barcos, islas o lugares apartados, aquellas personas que acrediten título profesional otorgado en el extranjero.

Art. 112. Sólo podrán desempeñar actividades propias de la medicina, odontología, química y farmacia, **bioquímica, enfermería, matronería, kinesiología, terapia ocupacional, nutrición y dietética, psicología, fonoaudiología, tecnología médica, medicina veterinaria y trabajo social**, u otras relacionadas con la conservación y restablecimiento de la salud, quienes poseen el título respectivo otorgado por la Universidad de Chile u otra Universidad reconocida por el Estado y estén habilitados legalmente para el ejercicio de sus profesiones.

Asimismo, podrán ejercer profesiones auxiliares de las referidas en el inciso anterior quienes cuenten con autorización del Director General de Salud. Un reglamento determinará las profesiones auxiliares y la forma y condiciones en que se concederá dicha autorización, la que será permanente, a menos que el Director General de Salud, por resolución fundada, disponga su cancelación.

El ejercicio de las profesiones a que se refiere este artículo, comprende la asistencia sanitaria, individual, familiar o social, a través de actividades de promoción, protección, recuperación o rehabilitación de la salud, desarrolladas bajo un enfoque biopsicosocial y de determinantes sociales de la salud, que contribuyen a generar condiciones y oportunidades para que las personas y comunidades, en su entorno, tengan una vida más sana.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero, con la autorización del Director General de Salud podrán desempeñarse como médicos, dentistas, químico-farmacéuticos o matronas en barcos, islas o lugares apartados, aquellas personas que acrediten título profesional otorgado en el extranjero.

Cartera de Prestaciones - FONASA



Consulta N°1



Consulta 1 Consejo Asesor



Pregunta 1

¿Qué características debería tener el nuevo marco regulatorio de las profesiones de la salud que permita cautelar la calidad y eficiencia de los servicios entregados a las personas y poblaciones?

Pregunta 2

A su juicio, ¿cuál es el rol que sus colegas desempeñan en el ámbito del fomento, protección y recuperación de la salud de las personas y poblaciones?

- ✓ Enviar sus respuestas al correo: consejoasesor@minsal.cl antes del 20 de febrero.





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**